

CAUSAS DE EXCLUSIÓN CONTRATOS RIO HORTEGA 2014

CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2014 RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2014 (BOE DE 10 DE JUNIO)

Si su solicitud figura en la lista provisional como **NO ADMITIDA**, debe subsanar la/s causa/s dentro del plazo establecido: **del 5 al 16 de septiembre de 2014** ambos inclusive.

Revise en la tabla siguiente cómo subsanar la/s causa/s que han determinado su exclusión y remita un escrito dirigido a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, Área de Recursos Humanos (Avda. Monforte de Lemos, 5. 28029-Madrid) haciendo constar el **Nº de Expediente** y los datos que considere necesarios para una correcta identificación y acompañe la documentación que sea necesaria en cada caso. Es conveniente que se adelante la citada documentación para la subsanación por fax al número 91 387 77 66.

	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	SUBSANACIÓN
1	Solicitud incorrectamente cumplimentada (Artículo 7.2)	<p>Falta la firma del representante legal y/o del candidato o no son firmas originales:</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación sin certificado electrónico, se debe imprimir de nuevo la solicitud a través de la aplicación y enviarla con las firmas correctas o remitir un escrito aclarando los cambios de entidad o representante legal y aportar las firmas correctas.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación con certificado electrónico, se debe incorporar la firma electrónica que falte (representante legal y/o candidato) y tramitarla a través de la aplicación. Si se desea cambiar la forma de tramitación, hay que remitir escrito solicitando dicho cambio y aportando la firma del representante legal.</p> <p>La solicitud que no haya sido enviada a través de la aplicación y que no se haya presentado en soporte papel se considera como no presentada.</p>

2	<p>El candidato no está en posesión del título de especialista</p> <p>(Artículo 39.1)</p>	<p>Subsanación: Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.</p>
3	<p>No se acredita vinculación del jefe de grupo al centro solicitante/realización.</p> <p>(Artículo 37.1)</p>	<p>El jefe de grupo debe estar vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente con el centro donde se desarrolle el programa formativo, o con el centro que gestione la actividad de investigación en los centros del ámbito del SNS.</p>
4	<p>Otras Causas.</p>	<p>El centro solicitante no tiene vinculación con el centro de realización del programa de formación.</p>